

EXPEDIENTE:	02148/INFOEM/IP/RR/ 2011
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DEL ORO.
PONENTE:	COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Toluca de Lerdo, Estado de México, **RESOLUCIÓN** del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, correspondiente al once de octubre de dos mil once.

Visto el recurso de revisión **02148/INFOEM/IP/RR/2011**, interpuesto por [REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta del **AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DEL ORO**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución; y,

RESULTANDO

PRIMERO. El veintinueve de agosto de dos mil once, [REDACTED] [REDACTED] presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **EL SICOSIEM** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, solicitud de información pública que fue registrada con el número 00017/IXTAORO/IP/A/2011, mediante la cual solicitó acceder a la información que se transcribe:

“...Solicito el más reciente estado de posición financiera y sus anexos, entregado por el ayuntamiento al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México...”

MODALIDAD DE ENTREGA: vía **SICOSIEM**.

SEGUNDO. El **SUJETO OBLIGADO** fue omiso en entregar la respuesta a la solicitud de información pública.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02148/INFOEM/IP/RR/ 2011
AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DEL ORO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

TERCERO. Inconforme con esa falta respuesta, el veintidós de septiembre de dos mil once, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, el cual fue registrado en el **SICOSIEM** y se le asignó el número de expediente **02148/INFOEM/IP/RR/2011**, en el que expresó como motivo de inconformidad:

“...Se venció el plazo para dar respuesta y no me entregaron lo que solicité...”

CUARTO. El **SUJETO OBLIGADO** omitió rendir informe justificado.

QUINTO. El recurso de que se trata, se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y con fundamento en el artículo 75, de la ley de la materia se turnó a través del **SICOSIEM** a la Comisionada **MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN**, a efecto de que formular y presentar el proyecto de resolución correspondiente y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, párrafos doce, trece y catorce de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 1º, 56, 60 fracción VII, 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 76 y 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02148/INFOEM/IP/RR/ 2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DEL ORO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

SEGUNDO. El artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios establece que cualquier persona tiene la potestad de ejercer su derecho de acceso a la información pública y que en esta materia no requiere acreditar su personalidad, ni interés jurídico ante los sujetos obligados, con excepción de aquellos asuntos que sean de naturaleza política, pues esos supuestos se reservan como un derecho que asiste exclusivamente a los mexicanos.

TERCERO. El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por [REDACTED], quien es la misma persona que formuló la solicitud al **SUJETO OBLIGADO**. Verificándose en consecuencia, el supuesto previsto en el artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

CUARTO. A efecto de verificar la oportunidad procesal en la presentación del medio de impugnación que nos ocupa, es necesario precisar que el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, señala:

*“... **Artículo 72.** El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva...”*

En efecto, se actualiza la hipótesis prevista en el precepto legal antes transcrito, en atención a los siguientes argumentos:

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02148/INFOEM/IP/RR/ 2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DEL ORO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

La solicitud de acceso a la información pública fue presentada el veintinueve de agosto de dos mil once, por lo que el plazo de quince días concedidos al sujeto obligado, por el artículo 46 de la ley en cita, para dar respuesta a aquélla, transcurrió del treinta de agosto al veinte de septiembre del mismo año, sin contar el tres, cuatro, diez, once, diecisiete, dieciocho de septiembre de dos mil once, por corresponder a sábados y domingos; ni el dieciséis de septiembre del referido año, en virtud de que conforme al calendario oficial estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en la Gaceta de Gobierno el veintitrés de diciembre de dos mil diez, fue declarado inhábil.

Por consiguiente, el plazo de quince días que el numeral 72 de la ley de la materia otorga al recurrente, para presentar recurso de revisión transcurrió del veintiuno de septiembre al once de octubre de dos mil once, sin contar el veinticuatro, veinticinco de septiembre, uno, dos, ocho y nueve de octubre del mismo año, por corresponder a sábados y domingos respectivamente; por tanto, si el recurso se interpuso vía electrónica el veintidós de septiembre de dos mil once, está dentro del plazo legal.

QUINTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 71 y 73 de la ley de la materia, el recurso de revisión de que se trata es procedente, toda vez que se actualiza la hipótesis prevista en la fracción I, del artículo 71, que a la letra dice.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02148/INFOEM/IP/RR/ 2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DEL ORO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I. Se les niegue la información solicitada;

II...

III...

IV...”

En el caso, se actualiza la hipótesis normativa antes citada, en relación con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que prevé:

“...Artículo 48. ...

Cuando el Sujeto Obligado no entregue la respuesta a la solicitud dentro del plazo previsto en la Ley, la solicitud se entenderá negada y el solicitante podrá interponer recurso de revisión previsto en este ordenamiento...”

En efecto, se actualizan las hipótesis normativas aludidas, toda vez que el sujeto obligado fue omiso en entregar la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública; en consecuencia, se entiende que aquélla fue negada y en su contra procede recurso de revisión; esto es, que la materia de este medio de impugnación lo constituye la negativa del sujeto obligado a entregar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública.

Esto es, se establece la figura de la **negativa ficta**, un término *técnico-legal* que tiene su origen doctrinario en el silencio administrativo y se explica cuando una autoridad no resuelve expresamente una petición, reclamación o recurso interpuesto por un particular, y esa omisión se estima como una denegación del derecho reclamado, entonces queda sustituida directamente por la ley de manera

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02148/INFOEM/IP/RR/ 2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DEL ORO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

presuntiva al concederle consecuencias jurídicas positivas o negativas. En nuestra legislación aplicable ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo normal o adicional, se entiende resuelta en sentido negativo.

En efecto, en la negativa ficta la ley presume “como” si se hubiere dictado una decisión en sentido negativo, esto es, negando la solicitud de acceso a la información planteada por el particular al sujeto obligado de que se trate, con las consecuencias jurídicas correspondientes.

En ese orden de ideas, al haber quedado demostrado que el caso específico se subsume en el supuesto normativo de la negativa ficta, pues como se dijo transcurrió el plazo para que la autoridad diera respuesta a una solicitud de información, se crea la ficción legal de que se emitió una respuesta en sentido negativo, lo que permite al particular impugnarla desde ese momento.

Por otra parte, por lo que hace a los requisitos que debe contener el escrito de revisión, el artículo 73, de la citada ley, establece:

“Artículo 73. El escrito de recurso de revisión contendrá:

- I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;*
 - II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;*
 - III. Razones o motivos de la inconformidad;*
 - IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.*
- Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado...”*

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02148/INFOEM/IP/RR/ 2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DEL ORO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Al respecto, debe decirse que el recurso de revisión se interpuso a través del formato autorizado que obra en el **SICOSIEM**, lo que permite concluir que cumple con los requisitos al haberse presentado por esta vía.

SEXTO. Este órgano colegiado no advierte la actualización de alguna causa de sobreseimiento y procede al estudio del fondo del asunto planteado.

SÉPTIMO. Como motivo de inconformidad el recurrente expresó que venció el plazo para que el sujeto obligado entregara la respuesta y fue omiso de ello; el cual es fundado.

Previo a justificar lo anterior, es de suma importancia destacar que el derecho a la información en sentido amplio y como garantía comprende tres aspectos básicos a saber.

1. El derecho a atraerse de información.
2. El derecho a informar, y
3. El derecho a ser informado.

En esta última se ubica el acto de autoridad que origina que una persona reciba información objetiva y oportuna, la cual debe ser completa, y con carácter universal, sin exclusión alguna, salvo que así esté dispuesto en la propia ley.

El derecho a la información constituye un derecho subjetivo público cuyo titular es la persona y el sujeto pasivo o el sujeto obligado es el Estado, y se trata

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02148/INFOEM/IP/RR/ 2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DEL ORO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

de un concepto muy amplio que abarca tanto los procedimientos (acopiar, almacenar, tratar, difundir, recibir), los tipos (hechos, noticias, datos, ideas), así como las funciones (recibir datos, información y contexto para entender las instituciones y poder actuar). Se trata pues de que la información pública que los sujetos obligados generen, administren o posean debe ser accesible de manera permanente a cualquier persona.

Esta obligación queda perfectamente señalada en el artículo 2, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios, al disponer que la información pública es la contenida en los documentos que los sujetos obligados generan en el ejercicio de sus atribuciones.

Queda de manifiesto entonces que se considera información pública al conjunto de datos de autoridades o particulares que posee cualquier autoridad, obtenidos en virtud del ejercicio de sus funciones de derecho público; criterio este que ha sostenido el más alto tribunal jurisdiccional del país, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis 2a. LXXXVIII/2010, sustentada por la Segunda Sala, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXXII, agosto de 2010, página 463, con el siguiente contenido:

“... INFORMACIÓN PÚBLICA. ES AQUELLA QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, SIEMPRE QUE SE HAYA OBTENIDO POR CAUSA DEL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO. Dentro de un Estado constitucional los representantes están al servicio de la sociedad y no ésta al servicio de los gobernantes, de donde se sigue la regla general consistente en que los poderes públicos no están autorizados para mantener secretos y reservas frente a los ciudadanos en el ejercicio de

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02148/INFOEM/IP/RR/ 2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DEL ORO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

las funciones estatales que están llamados a cumplir, salvo las excepciones previstas en la ley, que operan cuando la revelación de datos pueda afectar la intimidad, la privacidad y la seguridad de las personas. En ese tenor, información pública es el conjunto de datos de autoridades o particulares en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, obtenidos por causa del ejercicio de funciones de derecho público, considerando que en este ámbito de actuación rige la obligación de éstos de rendir cuentas y transparentar sus acciones frente a la sociedad, en términos del artículo 6o., fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 1, 2, 4 y 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental...”

Es importante traer a contexto el contenido de los artículos 3 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que son del tenor siguiente:

***“...Artículo 3.** La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.*

...

***Artículo 41.** Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones...”*

Aunado a lo anterior, la ley privilegia el principio orientador de la máxima publicidad y señala de manera expresa los criterios que deben observar los sujetos obligados para cumplir puntualmente con esta obligación constitucional de

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02148/INFOEM/IP/RR/ 2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DEL ORO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

transparentar la información pública y hacer efectivo el derecho ciudadano de acceso a la información: publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes

De ese modo la ley dispone que los sujetos obligados pongan a disposición de los particulares información pública de fácil acceso y comprensión y les impone también la obligación de asegurar la calidad, oportunidad y confiabilidad de los documentos en la forma en la que éstos se encuentren (medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos).

Si esto no fuera así, se estaría actuando en perjuicio de la sociedad, se estaría violentando uno de los requisitos esenciales de los sistemas democráticos, el de la rendición de cuentas, esa que nos permite conocer el desempeño de las instituciones públicas, vincular la participación ciudadana y reorientar políticas públicas o favorecer el consentimiento y aval en las decisiones y acciones de gobierno.

Por ello la información de acceso público debe ser confiable, completa y cierta en su contenido, pues la opacidad o el ocultamiento de las acciones de gobierno genera desconfianza entre los gobernados, aun cuando estas acciones sean legales o sirvan a un buen propósito.

Transparencia clara e información pública accesible y oportuna deben servir eficientemente al ciudadano para que éste conozca el funcionamiento y procedimientos internos de las autoridades, sirviendo para tales fines saber cómo se administran los recursos humanos, materiales y financieros, los servicios que

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02148/INFOEM/IP/RR/ 2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DEL ORO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

ofrece, el perfil y desempeño de cualquier servidor público, entre otros y muy importante, las razones en las tomas de decisiones.

En suma, la transparencia no es un medio en sí mismo, pero es un instrumento que el legislador previó para servir al ejercicio de otros derechos, como el de exigir que los funcionarios actúen sólo dentro del marco legal y limitar las arbitrariedades.

Bajo esas consideraciones es oportuno clarificar que aunque la información que genera un gobierno democrático es en principio pública, hay ocasiones en que no puede revelarse, pues de algún modo interesa con el buen funcionamiento del Estado y por tanto, al derecho de acceso a la información puede anteponerse al derecho de protección del interés general cuando se trate de información que deba ser reservada, o bien; se puede anteponer el mandato de protección de los datos personales, cuando se trate de información confidencial.

Máximas que la ley en la materia establece en el artículo 19 al señalar que el derecho a la información pública sólo será restringido en aquellos casos en que esté clasificada como reservada o confidencial; en el primer supuesto, la información pública, se clasifica de manera temporal, mientras que la segunda permanece fuera del dominio público de manera permanente.

Por otra parte, es conveniente recordar que el recurrente solicitó vía SICOSIEM el más reciente estado de posición financiera y sus anexos, entregado por el ayuntamiento de Ixtapan del Oro al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02148/INFOEM/IP/RR/ 2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DEL ORO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Bajo estas circunstancias, este órgano colegiado analiza la naturaleza de la información solicitada; esto es, si es pública, de oficio, la genera, posee o administra el sujeto obligado, para tal efecto es conducente citar el artículo 349 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que establece:

*“... **Artículo 349.** Las dependencias, entidades públicas y unidades administrativas proporcionarán con la periodicidad que determine la Secretaría y las tesorerías, la información contable, presupuestal y financiera, para la consolidación de los estados financieros y la determinación de cifras para la elaboración de la cuenta pública.*

En caso de que no se proporcione la información o la que reciban no cumpla con la forma y plazos establecidos por éstas, podrán suspender la ministración de recursos, hasta en tanto se regularicen...”

Del análisis de este precepto legal se advierte que el sujeto obligado tiene el deber de llevar un registro y control de toda la contabilidad del municipio, así como lo conducente al presupuesto, es decir a toda su situación financiera para consolidar los estados financieros del ayuntamiento; esto con la finalidad de proporcionar esta información a la Secretaría de Finanzas en los períodos que se indiquen.

Por tanto, es necesario señalar que los estados de posición financiera constituyen informes que permite conocer los recursos financieros, tanto obtenidos como la aplicación de éstos durante un período determinado. También, es considerado como un resumen de todo lo que tiene una empresa o entidad, de lo que debe, de lo que le deben y de lo que realmente le pertenece, a una fecha determinada.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02148/INFOEM/IP/RR/ 2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DEL ORO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

El estado de posición financiera está compuesto por el balance general, el estado de ganancias y pérdidas y por el estado de flujo de fondos.

Por tanto, se concluye que un estado de posición financiera está integrado por activos, pasivos y patrimonio.

Los activos es todo lo que tiene la empresa o entidad y posee valor como: dinero en caja y en bancos, cuentas por cobrar, materias primas en existencia o almacén, máquinas y equipos, vehículos, muebles y enseres, construcciones y terrenos.

Los pasivos, es todo lo que la empresa debe.

El patrimonio, es el valor de lo que le pertenece a la empresa o entidad en la fecha de realización del balance.

Lo que permite a este órgano garante concluir que el sujeto obligado, genera y posee toda la documentación contable, presupuestal y financiera del ayuntamiento.

En tanto que los artículos 31, fracciones X, XVIII, XIX, 48, fracción IX, 93 y 95 fracciones I, II, IV, V y VI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establecen:

“...Artículo 31. Son atribuciones de los ayuntamientos:

(...)

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02148/INFOEM/IP/RR/ 2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DEL ORO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

X. Conocer los informes contables y financieros anuales dentro de los tres meses siguientes a la terminación del ejercicio presupuestal que presentará el tesorero con el visto bueno del síndico;

(...)

XVIII. Administrar su hacienda en términos de ley, y controlar a través del presidente y síndico la aplicación del presupuesto de egresos del municipio;

XIX. Aprobar su presupuesto de egresos, en base a los ingresos presupuestados para el ejercicio que corresponda y establecer las medidas apropiadas para su correcta aplicación.

(...)

Artículo 48. *El presidente municipal tiene las siguientes atribuciones:*

(...)

IX. Verificar que la recaudación de las contribuciones y demás ingresos propios del municipio se realicen conforme a las disposiciones legales aplicables;

(...)

Artículo 93. *La tesorería municipal es el órgano encargado de la recaudación de los ingresos municipales y responsable de realizar las erogaciones que haga el ayuntamiento.*

(...)

Artículo 95. *Son atribuciones del Tesorero municipal:*

I. Administrar la hacienda pública municipal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

II. Determinar, liquidar, recaudar, fiscalizar y administrar las contribuciones en los términos de los ordenamientos jurídicos aplicables y, en su caso, aplicar el procedimiento administrativo de ejecución en términos de las disposiciones aplicables;

(...)

IV. Llevar los registros contables, financieros y administrativos de los ingresos, egresos, e inventarios;

V. Proporcionar oportunamente al ayuntamiento todos los datos o informes que sean necesarios para la formulación del Presupuesto de Egresos Municipales, vigilando que se ajuste a las disposiciones de esta Ley y otros ordenamientos aplicables;

VI. Presentar anualmente al ayuntamiento un informe de la situación contable financiera de la Tesorería Municipal;

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02148/INFOEM/IP/RR/ 2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DEL ORO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

(...)

En consecuencia, de la interpretación sistemática de los preceptos legales en cita se aprecia que es facultad del ayuntamiento además de aprobar los presupuestos de ingresos y de egresos, conocer los informes contables y financieros que formula el tesorero.

Es faculta del Presidente municipal verificar la recaudación de contribuciones y demás ingresos que legalmente le corresponde al ayuntamiento.

Las atribuciones del ayuntamiento en esta materia, son ejecutadas por el tesorero, a quien le corresponde formular el presupuesto de egresos e ingresos de cada ejercicio fiscal.

De la misma manera, es de suma importancia destacar que el estado de posición financiera se elabora conforme a los lineamientos establecidos por el Órgano Superior de Fiscalización, en términos de la facultad que le concede la fracción XI, del artículo 8, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, que señala:

“...Artículo 8. El Órgano Superior tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

XI. Establecer los lineamientos, criterios, procedimientos, métodos y sistemas para las acciones de control y evaluación, necesarios para la fiscalización de las cuentas públicas y los informes trimestrales;

(...)”

EXPEDIENTE:	02148/INFOEM/IP/RR/ 2011
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DEL ORO.
PONENTE:	COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Así, el Órgano Superior de Fiscalización de esta entidad federativa, emitió el Manual para la Integración del Informe Mensual y Cuenta Pública, en el que se estableció diversos formatos para presentar el informe mensual, entre ellos se encuentran los relativos al estado de posición financiera, así como sus anexos, a saber:

02148/INFOEM/IP/RR/ 2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DEL ORO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA

MUNICIPIO (C)					AL					DE							
CTA(S)	RECORDAR DE LA CUENTA				999	999	VARIACIÓN (E)		CTA	RECORDAR DE LA CUENTA				999	999	VARIACIÓN (E)	
					ANALÍTICA	ACTUAL (E)								ANALÍTICA	ACTUAL (E)		
000	CUENTAS DE ACTIVO								000	CUENTAS DE PASIVO							
010	ACTIVO CIRCULANTE								010	PASIVO CIRCULANTE							
011	IMPACTO Y EQUIVALENTE								011	PASIVO POR PAGAR A CORTO PLAZO							
012	IMPACTO								012	IMPACTO FINANCIERO POR PAGAR A CORTO PLAZO							
013	IMPACTO FINANCIERO								013	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO							
014	IMPACTO FINANCIERO (OTROS)								014	BANCOS, ENTIDADES FINANCIERAS Y APOYADORES POR PAGAR A CORTO PLAZO							
015	IMPACTO FINANCIERO (OTROS)								015	CONTABILIDAD POR PAGAR A CORTO PLAZO							
016	IMPACTO FINANCIERO (OTROS)								016	TRANSACCIONES FINANCIERAS POR PAGAR A CORTO PLAZO							
017	IMPACTO FINANCIERO (OTROS)								017	OTROS IMPACTOS FINANCIEROS POR PAGAR A CORTO PLAZO							
018	IMPACTO FINANCIERO (OTROS)								018	IMPACTOS FINANCIEROS POR PAGAR A CORTO PLAZO							
019	IMPACTO FINANCIERO (OTROS)								019	IMPACTOS FINANCIEROS POR PAGAR A CORTO PLAZO							
020	IMPACTO FINANCIERO (OTROS)								020	IMPACTOS FINANCIEROS POR PAGAR A CORTO PLAZO							
021	IMPACTO FINANCIERO (OTROS)								021	IMPACTOS FINANCIEROS POR PAGAR A CORTO PLAZO							
022	IMPACTO FINANCIERO (OTROS)								022	IMPACTOS FINANCIEROS POR PAGAR A CORTO PLAZO							
023	IMPACTO FINANCIERO (OTROS)								023	IMPACTOS FINANCIEROS POR PAGAR A CORTO PLAZO							
024	IMPACTO FINANCIERO (OTROS)								024	IMPACTOS FINANCIEROS POR PAGAR A CORTO PLAZO							
025	IMPACTO FINANCIERO (OTROS)								025	IMPACTOS FINANCIEROS POR PAGAR A CORTO PLAZO							
026	IMPACTO FINANCIERO (OTROS)								026	IMPACTOS FINANCIEROS POR PAGAR A CORTO PLAZO							
027	IMPACTO FINANCIERO (OTROS)								027	IMPACTOS FINANCIEROS POR PAGAR A CORTO PLAZO							
028	IMPACTO FINANCIERO (OTROS)								028	IMPACTOS FINANCIEROS POR PAGAR A CORTO PLAZO							
029	IMPACTO FINANCIERO (OTROS)								029	IMPACTOS FINANCIEROS POR PAGAR A CORTO PLAZO							
030	IMPACTO FINANCIERO (OTROS)								030	IMPACTOS FINANCIEROS POR PAGAR A CORTO PLAZO							
031	IMPACTO FINANCIERO (OTROS)								031	IMPACTOS FINANCIEROS POR PAGAR A CORTO PLAZO							
032	IMPACTO FINANCIERO (OTROS)								032	IMPACTOS FINANCIEROS POR PAGAR A CORTO PLAZO							
033	IMPACTO FINANCIERO (OTROS)								033	IMPACTOS FINANCIEROS POR PAGAR A CORTO PLAZO							
034	IMPACTO FINANCIERO (OTROS)								034	IMPACTOS FINANCIEROS POR PAGAR A CORTO PLAZO							
035	IMPACTO FINANCIERO (OTROS)								035	IMPACTOS FINANCIEROS POR PAGAR A CORTO PLAZO							
036	IMPACTO FINANCIERO (OTROS)								036	IMPACTOS FINANCIEROS POR PAGAR A CORTO PLAZO							
037	IMPACTO FINANCIERO (OTROS)								037	IMPACTOS FINANCIEROS POR PAGAR A CORTO PLAZO							
038	IMPACTO FINANCIERO (OTROS)								038	IMPACTOS FINANCIEROS POR PAGAR A CORTO PLAZO							
039	IMPACTO FINANCIERO (OTROS)								039	IMPACTOS FINANCIEROS POR PAGAR A CORTO PLAZO							
040	IMPACTO FINANCIERO (OTROS)								040	IMPACTOS FINANCIEROS POR PAGAR A CORTO PLAZO							
041	IMPACTO FINANCIERO (OTROS)								041	IMPACTOS FINANCIEROS POR PAGAR A CORTO PLAZO							
042	IMPACTO FINANCIERO (OTROS)								042	IMPACTOS FINANCIEROS POR PAGAR A CORTO PLAZO							
043	IMPACTO FINANCIERO (OTROS)								043	IMPACTOS FINANCIEROS POR PAGAR A CORTO PLAZO							
044	IMPACTO FINANCIERO (OTROS)								044	IMPACTOS FINANCIEROS POR PAGAR A CORTO PLAZO							
045	IMPACTO FINANCIERO (OTROS)								045	IMPACTOS FINANCIEROS POR PAGAR A CORTO PLAZO							
046	IMPACTO FINANCIERO (OTROS)								046	IMPACTOS FINANCIEROS POR PAGAR A CORTO PLAZO							
047	IMPACTO FINANCIERO (OTROS)								047	IMPACTOS FINANCIEROS POR PAGAR A CORTO PLAZO							
048	IMPACTO FINANCIERO (OTROS)								048	IMPACTOS FINANCIEROS POR PAGAR A CORTO PLAZO							
049	IMPACTO FINANCIERO (OTROS)								049	IMPACTOS FINANCIEROS POR PAGAR A CORTO PLAZO							
050	IMPACTO FINANCIERO (OTROS)								050	IMPACTOS FINANCIEROS POR PAGAR A CORTO PLAZO							
051	IMPACTO FINANCIERO (OTROS)								051	IMPACTOS FINANCIEROS POR PAGAR A CORTO PLAZO							
052	IMPACTO FINANCIERO (OTROS)								052	IMPACTOS FINANCIEROS POR PAGAR A CORTO PLAZO							
053	IMPACTO FINANCIERO (OTROS)								053	IMPACTOS FINANCIEROS POR PAGAR A CORTO PLAZO							
054	IMPACTO FINANCIERO (OTROS)								054	IMPACTOS FINANCIEROS POR PAGAR A CORTO PLAZO							
055	IMPACTO FINANCIERO (OTROS)								055	IMPACTOS FINANCIEROS POR PAGAR A CORTO PLAZO							
056	IMPACTO FINANCIERO (OTROS)								056	IMPACTOS FINANCIEROS POR PAGAR A CORTO PLAZO							
057	IMPACTO FINANCIERO (OTROS)								057	IMPACTOS FINANCIEROS POR PAGAR A CORTO PLAZO							
058	IMPACTO FINANCIERO (OTROS)								058	IMPACTOS FINANCIEROS POR PAGAR A CORTO PLAZO							
059	IMPACTO FINANCIERO (OTROS)								059	IMPACTOS FINANCIEROS POR PAGAR A CORTO PLAZO							
060	IMPACTO FINANCIERO (OTROS)								060	IMPACTOS FINANCIEROS POR PAGAR A CORTO PLAZO							
061	IMPACTO FINANCIERO (OTROS)								061	IMPACTOS FINANCIEROS POR PAGAR A CORTO PLAZO							
062	IMPACTO FINANCIERO (OTROS)								062	IMPACTOS FINANCIEROS POR PAGAR A CORTO PLAZO							
063	IMPACTO FINANCIERO (OTROS)								063	IMPACTOS FINANCIEROS POR PAGAR A CORTO PLAZO							
064	IMPACTO FINANCIERO (OTROS)								064	IMPACTOS FINANCIEROS POR PAGAR A CORTO PLAZO							
065	IMPACTO FINANCIERO (OTROS)								065	IMPACTOS FINANCIEROS POR PAGAR A CORTO PLAZO							
066	IMPACTO FINANCIERO (OTROS)								066	IMPACTOS FINANCIEROS POR PAGAR A CORTO PLAZO							
067	IMPACTO FINANCIERO (OTROS)								067	IMPACTOS FINANCIEROS POR PAGAR A CORTO PLAZO							
068	IMPACTO FINANCIERO (OTROS)								068	IMPACTOS FINANCIEROS POR PAGAR A CORTO PLAZO							
069	IMPACTO FINANCIERO (OTROS)								069	IMPACTOS FINANCIEROS POR PAGAR A CORTO PLAZO							
070	IMPACTO FINANCIERO (OTROS)								070	IMPACTOS FINANCIEROS POR PAGAR A CORTO PLAZO							
071	IMPACTO FINANCIERO (OTROS)								071	IMPACTOS FINANCIEROS POR PAGAR A CORTO PLAZO							
072	IMPACTO FINANCIERO (OTROS)								072	IMPACTOS FINANCIEROS POR PAGAR A CORTO PLAZO							
073	IMPACTO FINANCIERO (OTROS)								073	IMPACTOS FINANCIEROS POR PAGAR A CORTO PLAZO							
074	IMPACTO FINANCIERO (OTROS)								074	IMPACTOS FINANCIEROS POR PAGAR A CORTO PLAZO							
075	IMPACTO FINANCIERO (OTROS)								075	IMPACTOS FINANCIEROS POR PAGAR A CORTO PLAZO							
076	IMPACTO FINANCIERO (OTROS)								076	IMPACTOS FINANCIEROS POR PAGAR A CORTO PLAZO							
077	IMPACTO FINANCIERO (OTROS)								077	IMPACTOS FINANCIEROS POR PAGAR A CORTO PLAZO							
078	IMPACTO FINANCIERO (OTROS)								078	IMPACTOS FINANCIEROS POR PAGAR A CORTO PLAZO							
079	IMPACTO FINANCIERO (OTROS)								079	IMPACTOS FINANCIEROS POR PAGAR A CORTO PLAZO							
080	IMPACTO FINANCIERO (OTROS)								080	IMPACTOS FINANCIEROS POR PAGAR A CORTO PLAZO							
081	IMPACTO FINANCIERO (OTROS)								081	IMPACTOS FINANCIEROS POR PAGAR A CORTO PLAZO							
082	IMPACTO FINANCIERO (OTROS)								082	IMPACTOS FINANCIEROS POR PAGAR A CORTO PLAZO							
083	IMPACTO FINANCIERO (OTROS)								083	IMPACTOS FINANCIEROS POR PAGAR A CORTO PLAZO							
084	IMPACTO FINANCIERO (OTROS)								084	IMPACTOS FINANCIEROS POR PAGAR A CORTO PLAZO							
085	IMPACTO FINANCIERO (OTROS)								085	IMPACTOS FINANCIEROS POR PAGAR A CORTO PLAZO							
086	IMPACTO FINANCIERO (OTROS)								086	IMPACTOS FINANCIEROS POR PAGAR A CORTO PLAZO							
087	IMPACTO FINANCIERO (OTROS)								087	IMPACTOS FINANCIEROS POR PAGAR A CORTO PLAZO							
088	IMPACTO FINANCIERO (OTROS)								088	IMPACTOS FINANCIEROS POR PAGAR A CORTO PLAZO							
089	IMPACTO FINANCIERO (OTROS)								089	IMPACTOS FINANCIEROS POR PAGAR A CORTO PLAZO							
090	IMPACTO FINANCIERO (OTROS)								090	IMPACTOS FINANCIEROS POR PAGAR A CORTO PLAZO							
091	IMPACTO FINANCIERO (OTROS)								091	IMPACTOS FINANCIEROS POR PAGAR A CORTO PLAZO							
092	IMPACTO FINANCIERO (OTROS)								092	IMPACTOS FINANCIEROS POR PAGAR A CORTO PLAZO							
093	IMPACTO FINANCIERO (OTROS)								093	IMPACTOS FINANCIEROS POR PAGAR A CORTO PLAZO							
094	IMPACTO FINANCIERO (OTROS)								094	IMPACTOS FINANCIEROS POR PAGAR A CORTO PLAZO							
095	IMPACTO FINANCIERO (OTROS)								095	IMPACTOS FINANCIEROS POR PAGAR A CORTO PLAZO							
096	IMPACTO FINANCIERO (OTROS)								096	IMPACTOS FINANCIEROS POR PAGAR A CORTO PLAZO							
097	IMPACTO FINANCIERO (OTROS)								097	IMPACTOS FINANCIEROS POR PAGAR A CORTO PLAZO							
098	IMPACTO FINANCIERO (OTROS)								098	IMPACTOS FINANCIEROS POR PAGAR A CORTO PLAZO							
099	IMPACTO FINANCIERO (OTROS)								099	IMPACTOS FINANCIEROS POR PAGAR A CORTO PLAZO							
100	IMPACTO FINANCIERO (OTROS)								100	IMPACTOS FINANCIEROS POR PAGAR A CORTO PLAZO							
101	IMPACTO FINANCIERO (OTROS)								101	IMPACTOS FINANCIEROS POR PAGAR A CORTO PLAZO							
102	IMPACTO FINANCIERO (OTROS)								102	IMPACTOS FINANCIEROS POR PAGAR A CORTO PLAZO							
103	IMPACTO FINANCIERO (OTROS)								103	IMPACTOS FINANCIEROS POR PAGAR A CORTO PLAZO							
104	IMPACTO FINANCIERO (OTROS)								104	IMPACTOS FINANCIEROS POR PAGAR A CORTO PLAZO							
105	IMPACTO FINANCIERO (OTROS)								105	IMPACTOS FINANCIEROS POR PAGAR A CORTO PLAZO							
106	IMPACTO FINANCIERO (OTROS)								106	IMPACTOS FINANCIEROS POR PAGAR A CORTO PLAZO							
107	IMPACTO FINANCIERO (OTROS)								107	IMPACTOS FINANCIEROS POR PAGAR A CORTO PLAZO							
108	IMPACTO FINANCIERO (OTROS)								108	IMPACTOS FINANCIEROS POR PAGAR A CORTO PLAZO							
109	IMPACTO FINANCIERO (OTROS)								109	IMPACTOS FINANCIEROS POR PAGAR A CORTO PLAZO							
110	IMPACTO FINANCIERO (OTROS)								110	IMPACTOS FINANCIEROS POR PAGAR A CORTO PLAZO							
111	IMPACTO FINANCIERO (OTROS)								111	IMPACTOS FINANCIEROS POR PAGAR A CORTO PLAZO							
112	IMPACTO FINANCIERO (OTROS)								112	IMPACTOS FINANCIEROS POR PAGAR A CORTO PLAZO							
113	IMPACTO FINANCIERO (OTROS)								113	IMPACTOS FINANCIEROS POR PAGAR A CORTO PLAZO							
114	IMPACTO FINANCIERO (OTROS)								114	IMPACTOS FINANCIEROS POR PAGAR A CORTO PLAZO							
115	IMPACTO FINANCIERO (OTROS)								115	IMPACTOS FINANCIEROS POR PAGAR A CORTO PLAZO							
116	IMPACTO FINANCIERO (OTROS)								116	IMPACTOS FINANCIEROS POR PAGAR A CORTO PLAZO							
117	IMPACTO FINANCIERO (OTROS)								117	IMPACTOS FINANCIEROS POR PAGAR A CORTO PLAZO							
118	IMPACTO FINANCIERO (OTROS)								118	IMPACTOS FINANCIEROS POR PAGAR A CORTO PLAZO							
119	IMPACTO FINANCIERO (OTROS)								119	IMPACTOS FINANCIEROS POR PAGAR A CORTO PLAZO							
120	IMPACTO FINANCIERO (OTROS)								120	IMPACTOS FINANCIEROS POR PAGAR A CORTO PLAZO							
121	IMPACTO FINANCIERO (OTROS)								121	IMPACTOS FINANCIEROS POR PAGAR A CORTO PLAZO							
122	IMPACTO FINANCIERO (OTROS)								122	IMPACTOS FINANCIEROS POR PAGAR A CORTO PLAZO							
123	IMPACTO FINANCIERO (OTROS)								123	IMPACTOS FINANCIEROS POR PAGAR A CORTO PLAZO							
124	IMPACTO FINANCIERO (OTROS)								124	IMPACTOS FINANCIEROS POR PAGAR A CORTO PLAZO							
125	IMPACTO FINANCIERO (OTROS)								125	IMPACTOS FINANCIEROS POR PAGAR A CORTO PLAZO							
126	IMPACTO FINANCIERO (OTROS)								126	IMPACTOS FINANCIEROS POR PAGAR A CORTO PLAZO							
127	IMPACTO FINANCIERO (OTROS)								127	IMPACTOS FINANCIEROS POR PAGAR A CORTO PLAZO							
128	IMPACTO FINANCIERO (OTROS)								128	IMPACTOS FINANCIEROS POR PAGAR A CORTO PLAZO							
129	IMPACTO FINANCIERO (OTROS)								129	IMPACTOS FINANCIEROS POR PAGAR A CORTO PLAZO							
130	IMPACTO FINANCIERO (OTROS)								130	IMPACTOS FINANCIEROS POR PAGAR A CORTO PLAZO							
131	IMPACTO FINANCIERO (OTROS)								131	IMPACTOS FINANCIEROS POR PAGAR A CORTO PLAZO							
132	IMPACTO FINANCIERO (OTROS)								132	IMPACTOS FINANCIEROS POR PAGAR A CORTO PLAZO							
133	IMPACTO FINANCIERO (OTROS)								133	IMPACTOS FINANCIEROS POR PAGAR A CORTO PLAZO							
134	IMPACTO FINANCIERO (OTROS)								134	IMPACTOS FINANCIEROS POR PAGAR A CORTO PLAZO							
135	IMPACTO FINANCIERO (OTROS)								135	IMPACTOS FINANCIEROS POR PAGAR A CORTO PLAZO							
136	IMPACTO FINANCIERO (OTROS)								136	IMPACTOS FINANCIEROS POR PAGAR A CORTO PLAZO							
137	IMPACTO FINANCIERO (OTROS)								137	IMPACTOS FINANCIEROS POR PAGAR A CORTO PLAZO							
138	IMPACT																

EXPEDIENTE:	02148/INFOEM/IP/RR/ 2011
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DEL ORO.
PONENTE:	COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

De las imágenes insertadas, se advierte que los datos necesarios que debe contener tanto el estado de posición financiera, como su anexo; así, el primero de los documentos señalados, debe contener: la cuenta, nombre de la cuenta, mes anterior (4), mes actual (5), variación; en tanto que el anexo al estado de posición financiera debe contener los siguientes requisitos: municipio que lo formula, período que abarca, número consecutivo de movimiento, cuenta, concepto, referencia, póliza, fecha de la póliza, saldo inicial, debe, haber y saldo final.

Por otro lado, el Manual antes citado contempla el procedimiento para la fiscalización del informe mensual, el cual consiste en:

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

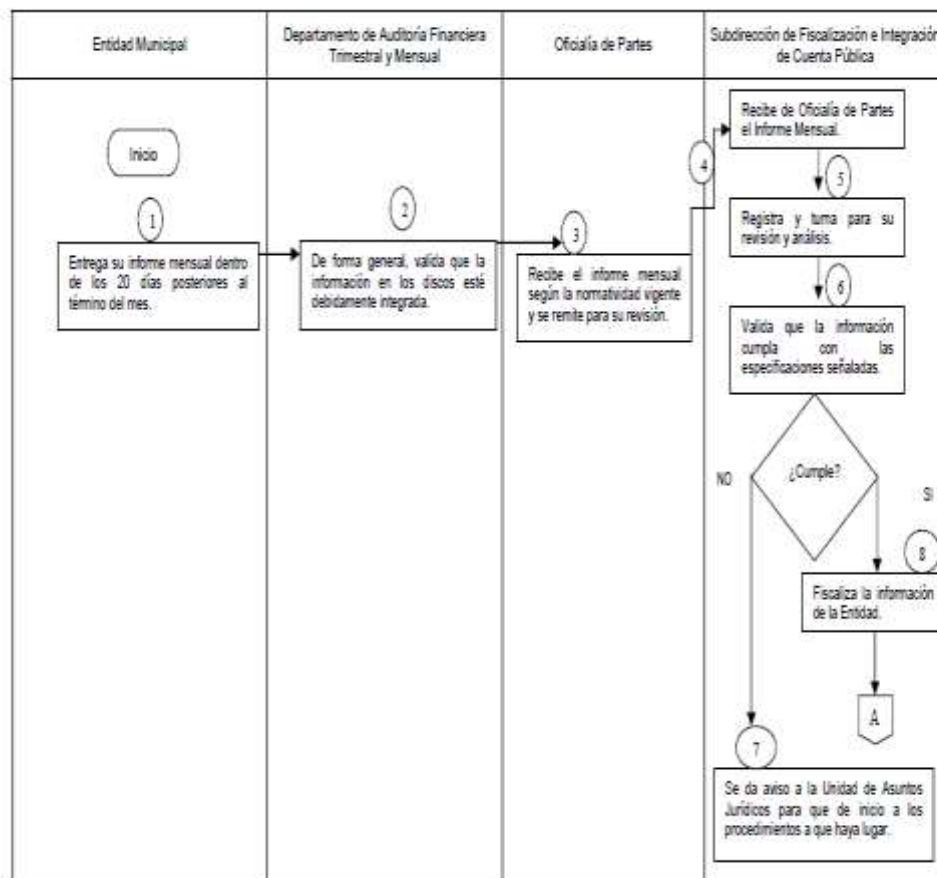
02148/INFOEM/IP/RR/ 2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DEL ORO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México



PROCEDIMIENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL INFORME MENSUAL



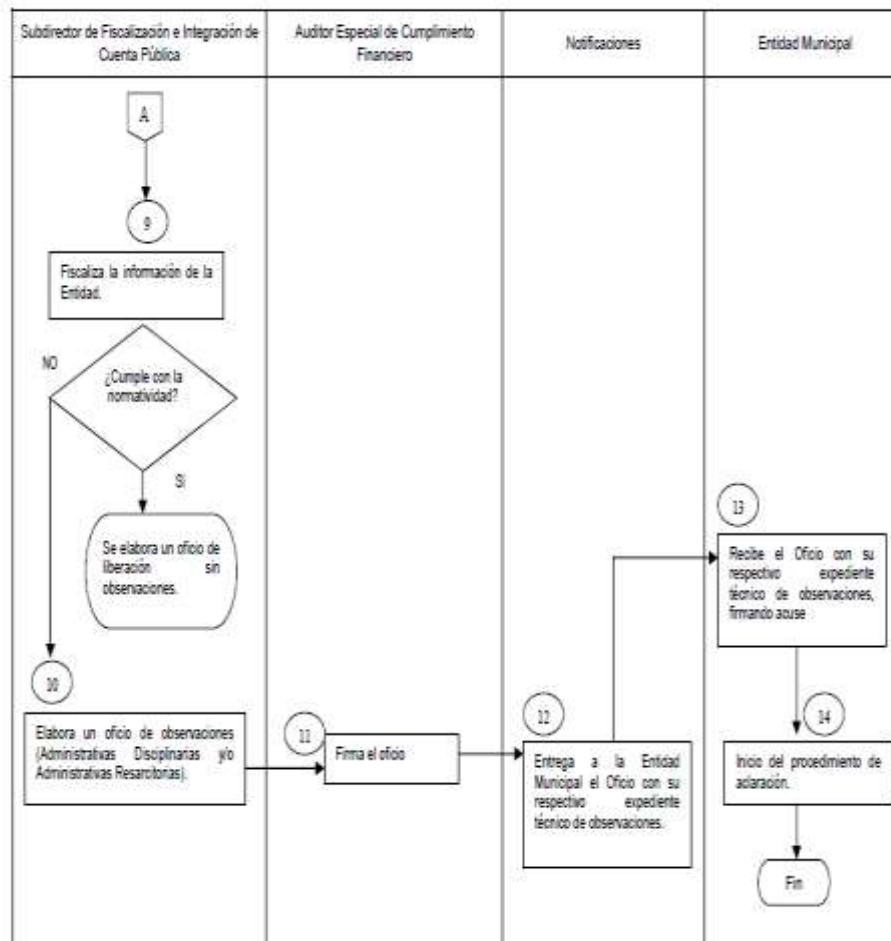
EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02148/INFOEM/IP/RR/ 2011

AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DEL ORO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México



EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02148/INFOEM/IP/RR/ 2011

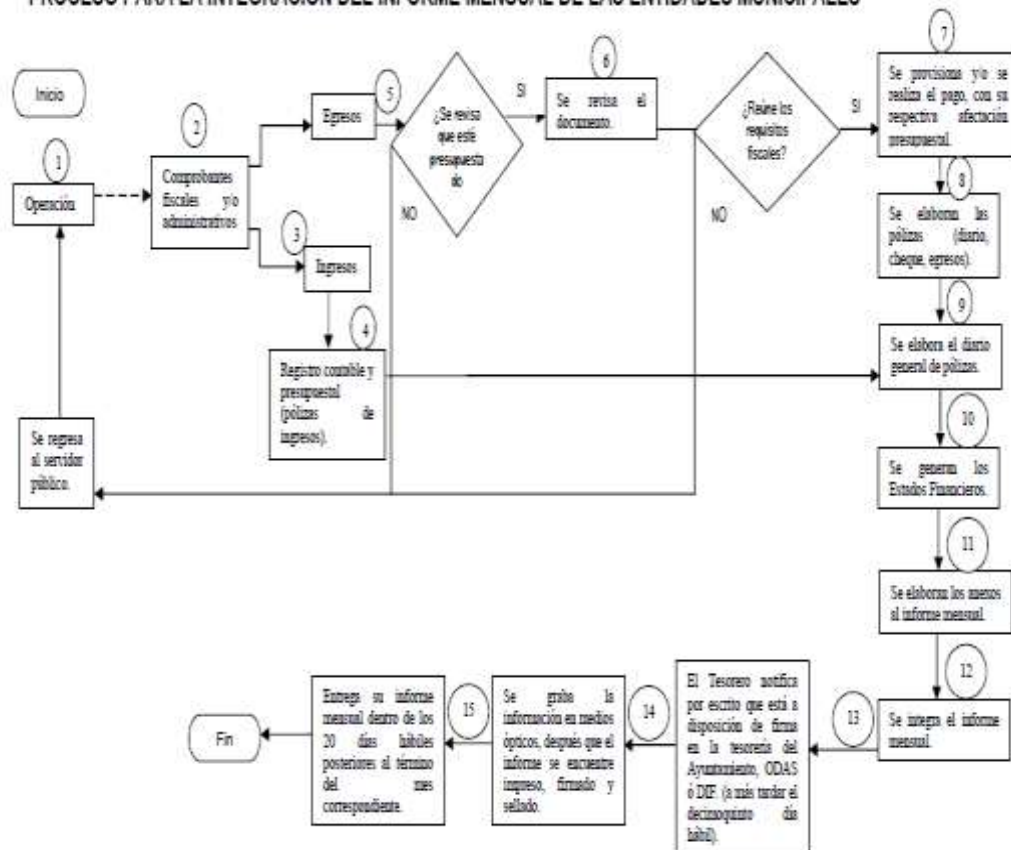
AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DEL ORO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México



PROCESO PARA LA INTEGRACIÓN DEL INFORME MENSUAL DE LAS ENTIDADES MUNICIPALES



EXPEDIENTE:	02148/INFOEM/IP/RR/ 2011
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DEL ORO.
PONENTE:	COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Por otra parte, del Manual para la Integración del Informe Mensual y Cuenta Pública, se advierte que los ayuntamientos tienen el deber de entregar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México dentro de los primeros veinte días posteriores al mes correspondiente, un informe mensual integrado por diversos formatos, en cuyo disco 1 titulado *“información contable y financiera”*, se contiene el estado de posición financiera y sus anexos, como se aprecia de las siguientes imágenes:

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02148/INFOEM/IP/RR/ 2011

AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DEL ORO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México



CATÁLOGO DE FORMATOS DEL INFORME MENSUAL

	CONTENIDO GENERAL	FIRMAS REQUERIDAS*			
		AYUNTAMIENTO	ODAS	DIF	IMCUFIDE
CONSECUTIVO	DISCO 1				
1	ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA	1, 2, 3 Y 4	11, 12 Y 13	8, 9 Y 10	**
2	ANEXO AL ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA	4, 5 Y 6	5, 6 Y 12	5, 6 Y 10	**
3	FLUJO DE EFECTIVO	4, 5 Y 6	5, 6 Y 12	5, 6 Y 10	**
4	BALANZA DE COMPROBACIÓN	4, 5 Y 6	5, 6 Y 12	5, 6 Y 10	**
5	DIARIO GENERAL DE PÓLIZAS	4, 5 Y 6	5, 6 Y 12	5, 6 Y 10	**
6	ESTADO PATRIMONIAL DE INGRESOS Y EGRESOS	1, 2, 3 Y 4	11, 12 Y 13	8, 9 Y 10	**
7	ESTADO PATRIMONIAL ACUMULADO DE INGRESOS Y EGRESOS	1, 2, 3 Y 4	11, 12 Y 13	8, 9 Y 10	**
8	RELACIÓN DE DONATIVOS RECIBIDOS	4, 5 Y 6	5, 6 Y 12	5, 6 Y 10	**
9	CONCILIACIONES BANCARIAS EN EXCEL	4, 5 Y 6	5, 6 Y 12	5, 6 Y 10	**
10	ANÁLISIS DE ANTIGÜEDAD DE SALDOS	1, 2, 3 Y 4	11, 12 Y 13	8, 9 Y 10	**
11	REPORTE DE RECUPERACIONES POR CHEQUES DEVUELTOS	1, 2, 3 Y 4	11, 12 Y 13	8, 9 Y 10	**
12	RELACIÓN DE PRÉSTAMOS POR PAGAR AL G.E.M.	1, 2, 3 Y 4			**
13	RELACIÓN DE DOCUMENTOS POR PAGAR	1, 2, 3 Y 4	11, 12 Y 13	8, 9 Y 10	**
CONSECUTIVO	DISCO 2				
1	ESTADO COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE INGRESOS	1, 2, 3 Y 4	11, 12 Y 13	8, 9 Y 10	**
2	ESTADO COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE EGRESOS	1, 2, 3 Y 4	11, 12 Y 13	8, 9 Y 10	**
3	ESTADO DE AVANCE PRESUPUESTAL DE INGRESOS	1, 2, 3 Y 4	11, 12 Y 13	8, 9 Y 10	**
4	ESTADO DE AVANCE PRESUPUESTAL DE EGRESOS	1, 2, 3 Y 4	11, 12 Y 13	8, 9 Y 10	**
5	PROGRAMAS MUNICIPALES	1, 2, 3 Y 4	11, 12 Y 13	8, 9 Y 10	**
6	ESTADO COMPARATIVO DE EGRESOS POR NATURALEZA DEL GASTO Y DEPENDENCIA GENERAL	1, 2, 3 Y 4	11, 12 Y 13	8, 9 Y 10	**

* Ver nota al pie, al final del catálogo de formatos.



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México



INTEGRACIÓN DEL INFORME MENSUAL PARA LAS ENTIDADES MUNICIPALES

Los informes mensuales de los Ayuntamientos, Organismos Descentralizados de Agua, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte y demás organismos descentralizados de carácter municipal, deberán ser presentados dentro de los 20 días hábiles posteriores al término del mes correspondiente, mismos que contendrán un oficio de entrega dirigido al Auditor Superior del Estado de México, el cual contendrá, bajo protesta de decir verdad, la siguiente leyenda "que la información contenida en los medios ópticos que acompañan al mismo, es copia fiel de la original que obra en los archivos de esa entidad municipal, haciendo referencia que la documentación comprobatoria y justificativa generada se pone a disposición del Órgano Superior de Fiscalización, para la revisión correspondiente", y dicho oficio deberá ser firmado por el Presidente, Síndico (s), Tesorero, Secretario y Director de Obras Públicas del Ayuntamiento; por lo que respecta al ODAS el oficio será firmado por el Director General, Director de Finanzas, Comisario y Director de Obras Públicas; en el caso del DIF lo firmará la Presidenta (e), Director (a) y Tesorero (a); por lo que refiere a los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, se sujetarán a lo dispuesto por el decreto que los crea así como su reglamento interno; Además deberá remitir 9 discos compactos para enero y 7 para los meses subsecuentes, en 2 tantos que se deberán copiar cuidando que no exista ningún espacio entre el número de archivo y su descripción con la siguiente información:

DISCO 1 **INFORMACIÓN CONTABLE Y ADMINISTRATIVA**

- 1.1. Estado de Posición Financiera y sus anexos
- 1.2. Estado Patrimonial de Ingresos y Egresos mensual y Acumulado
- 1.3. Flujo de Efectivo
- 1.4. Balanza de Comprobación a Nivel Mayor y Detallada
- 1.5. Diario General de Pólizas
- 1.6. Relación de Donativos Recibidos
- 1.7. Conciliaciones Bancarias
- 1.8. Análisis de antigüedad de saldos
- 1.9. Reporte de Recuperaciones por Cheques Devueltos
- 1.10. Relación de Préstamos por Pagar al Gobierno del Estado de México (•)
- 1.11. Relación de Documentos por Pagar

DISCO 2 **INFORMACIÓN PRESUPUESTAL**

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02148/INFOEM/IP/RR/ 2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DEL ORO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Por tanto, esto nos permite concluir que quien formula los estados financieros del ayuntamiento es el Tesorero municipal, toda vez que elabora el presupuesto de egresos e ingresos, recauda ingresos y eroga egresos, lo que necesariamente implica que este funcionario público conoce y realiza los estados financieros del ayuntamiento, así como los comparativos de los presupuestos de egresos e ingresos de cada ejercicio fiscal.

En efecto, es de la competencia del Tesorero municipal llevar la cuenta pública del ayuntamiento, la cual incluye el origen y aplicación de recursos económicos del mismo municipio; responsabilidad que conlleva la obligación de formular los estados financieros del municipio, los cuales contienen tanto los ingresos como los egresos de cada ejercicio fiscal, lo que permite conocer y elaborar el balance general del estado financiero del ayuntamiento, con el objeto de verificar su situación económica de cada ejercicio fiscal.

Por otra parte, el sujeto obligado tiene el deber de entregar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, dentro de los primeros veinte días posteriores al mes correspondiente, un informe mensual integrado por diversos formatos, entre ellos por el estado de posición financiera y sus anexos.

En este contexto, también es necesario citar la fracción IX, del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

“... Artículo 12. Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02148/INFOEM/IP/RR/ 2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DEL ORO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:

(...)

***IX.** La situación financiera de los municipios, Poder Legislativo y sus órganos, Poder Judicial y Consejo de la Judicatura, Tribunales Administrativos, Órganos Autónomos, así como de la deuda pública municipal, conforme a las disposiciones legales aplicables;*

(...)”

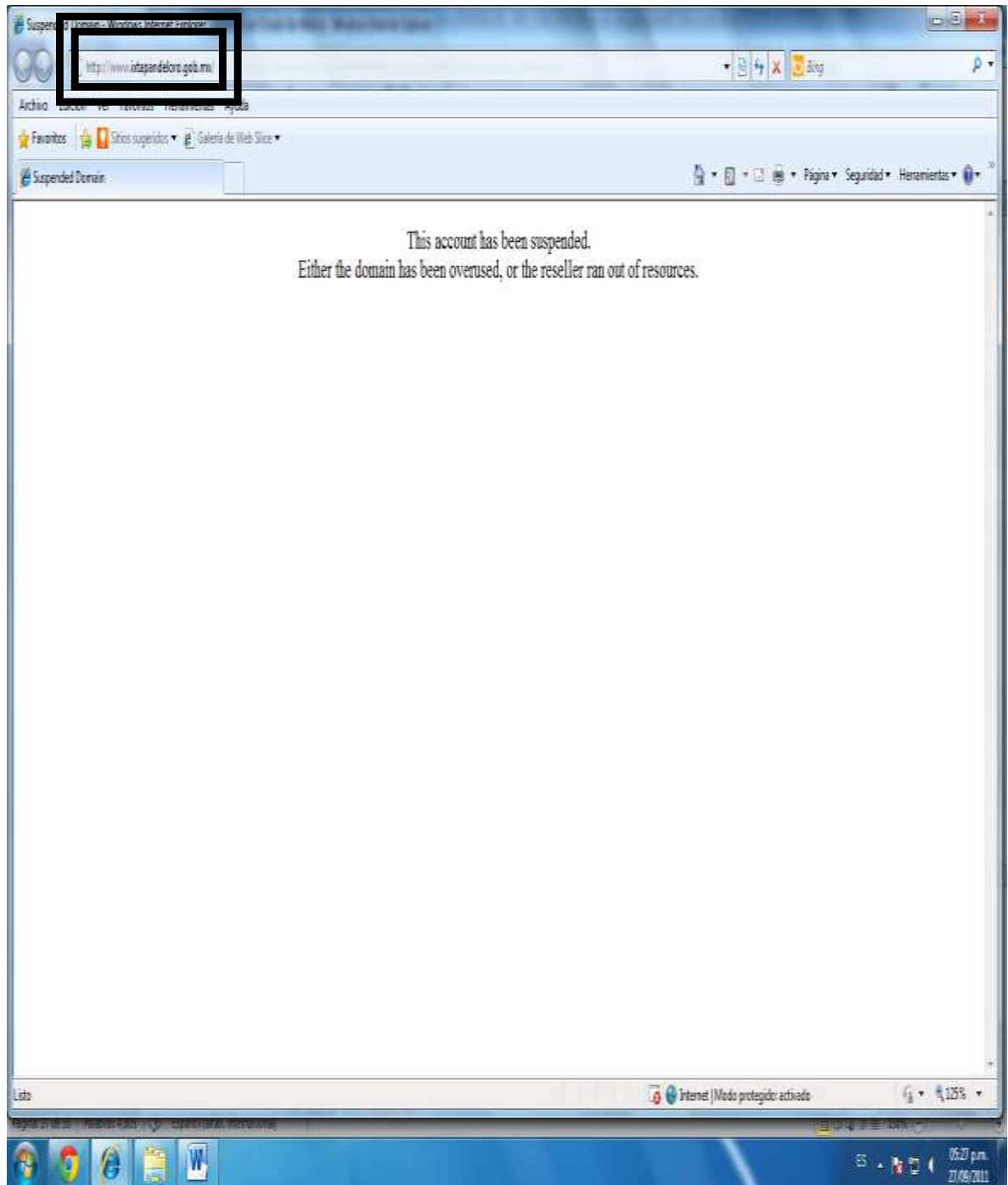
Este precepto legal establece como deber del sujeto obligado tener disponible en medio impreso o electrónico de manera permanente y actualizada, sencilla, precisa y entendible para los particulares su situación financiera.

Por lo tanto, los estados de posición financiera del ayuntamiento de Ixtapan del Oro, son información pública de oficio, ya que son generadas por el Tesorero municipal en ejercicio de sus atribuciones; por consiguiente la posee, en términos de los artículos 31, fracciones X, XVIII, XIX, 93, 48 fracción IX, 93 y 95 fracciones I, II, IV, V y VI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Ahora bien, tomando en consideración que la información solicitada, constituye información pública de oficio, por lo que el sujeto obligado, tiene el deber de mantenerla publicada para toda la ciudadanía de manera permanente, actualizada y de fácil acceso, privilegiando los sistemas de comunicación, es por ello que este órgano colegiado se asigna la tarea de verificar la página oficial del sujeto obligado, sin que hubiese tenido la posibilidad de acceder a ella, como se corrobora con la siguiente imagen:

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02148/INFOEM/IP/RR/ 2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DEL ORO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02148/INFOEM/IP/RR/ 2011
AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DEL ORO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Bajo estas condiciones, se concluye que el sujeto obligado no cumple con su deber de mantener publicada de manera actualizada y permanente en su página oficial su situación financiera, toda vez que no se encuentra la generada al treinta y uno de julio de dos mil once y sus anexos.

Bajo esas condiciones y al haber quedado demostrado que la información solicita por el recurrente es de carácter público de oficio, en virtud de que la genera el Tesorero municipal, en ejercicio de sus funciones, por lo que la posee; se actualiza la hipótesis normativa prevista en los artículos 2, fracción V, 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; por tanto, el sujeto obligado tiene el deber de entregar el estado de posición financiera al treinta y uno de julio de dos mil once, así como sus anexos al particular en ejercicio de su derecho a la información a través de SICOSIEM.

En virtud de lo expuesto y fundado, lo procedente es **ordenar** al sujeto obligado, a entregar vía SICOSIEM el estado de posición financiera enviado al OSFEM al treinta y uno de julio de dos mil once y sus anexos.

Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5, párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71 fracción I y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno

RESUELVE

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02148/INFOEM/IP/RR/ 2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DEL ORO.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

PRIMERO. Es **procedente** el recurso de revisión interpuesto por el **RECURRENTE**, y **fundado** el motivo de inconformidad en los términos señalados en el considerando séptimo.

SEGUNDO. Se **ordena** al sujeto obligado a entregar la información solicitada por el recurrente en los términos precisados en el considerando séptimo de esta resolución.

NOTIFÍQUESE al **RECURRENTE** y envíese a la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO**, vía **EL SICOSIEM**, para que dé cumplimiento dentro del plazo de quince días hábiles, en términos del artículo 76 de la ley de la materia.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE. CON EL VOTO A FAVOR DE LOS COMISIONADOS ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV, PRESIDENTE, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO Y ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE, SIENDO PONENTE LA TERCERA DE LOS NOMBRADOS; ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ. FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA.

EXPEDIENTE:	02148/INFOEM/IP/RR/ 2011
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DEL ORO.
PONENTE:	COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

**EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV COMISIONADO PRESIDENTE

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA	MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN COMISIONADA
--	---

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO	ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE COMISIONADO
---	---

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO**

**ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE ONCE DE OCTUBRE DE
DOS MIL ONCE, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN
02148/INFOEM/IP/RR/2011.**

MAGM/mdr.